

Barinas; 10/01/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 5,00

EDICION: 0352

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **MUNDO FACIL VECOMEX, C.A** **PAG. 1-2**



MUNDO FACIL VECOMEX, C.A

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 210° y 161°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-17-A REGMER2**, Número **25** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30146

**ESTE FOLIO PERTENECE A:
MUNDO FACIL VECOMEX, C.A**
Número de Expediente: **412-30146**

CIUDADANO(A) REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Quien suscribe, FREDYS MIGUEL DIAZ HERNANDEZ, venezolano, Abogado en ejercicio, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. 3.593.100, debidamente autorizada por el Contrato Social otorgado en documento privado de la Sociedad de Comercio "MUNDO FACIL VECOMEX, COMPAÑIA ANONIMA.", ante usted ocurro para presentarle el referido documento el cual se redactó en forma amplia para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; y para que previa las formalidades de ley ordene su inscripción en este Registro Mercantil; solicitándole también me expida dos (2) copias certificadas de la actuación correspondiente a los fines legales consiguientes. Acompaño Depósito Bancario donde consta el pago del Capital Social suscrito en dinero por los Accionistas. Justicia. Barinas, a fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 210° y 161°

Municipio Barinas, 20 de Noviembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado FREDYS MIGUEL DIAZ HERNANDEZ IPSA N.: 14216, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **25**, TOMO **-17-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 4.642.000,00** Según Planilla RM No. **41244666043**, Banco No. **00-0074867** Por **BS. 4.500.000,03**. La identificación se efectuó así: **FREDYS MIGUEL DIAZ HERNANDEZ, C.I.: V-3.593.100**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MUNDO FACIL VECOMEX, C.A**
Número de Expediente: **412-30146**
CONST

Nosotros, SAUL QUINTERO RINCON y NATALIA QUINTEROURIBE, venezolanos, mayores de edad, casado el primero de los nombrados y soltera la segunda, comerciantes, domiciliados en esta Ciudad de Barinas del Estado Barinas y titulares respectivamente de las Cédulas de Identidad Nros. 19.558.852 y 26.983.644,

declaramos: "Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, por las normas legales que le sean aplicables y por las Cláusulas que a continuación se especifican, redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales. CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN PRIMERA: La sociedad se denominará "MUNDO FACIL VECOMEX, COMPAÑIA ANÓNIMA" o "MUNDO FACIL VECOMEX C. A.", tal como lo permite el Artículo 225 del Código de Comercio. SEGUNDA: El objeto principal de la compañía es la compra, venta, distribución, transporte, importación, exportación, y comercialización en general de toda clase de servicios y bienes muebles e inmuebles, por consiguiente podrá ejercer entre otras las actividades siguientes: 1) Comprar, vender, manufacturar, fabricar, producir, industrializar, importar, exportar, distribuir y poseer todo tipo de mercancías, herramientas, productos y equipos en general, bienes ya sean en estado natural, semiacabado o terminado referentes a su objeto social tales como: ropa, calzados, juguetes; vehículos automotores y sus autopartes; maquinaria agrícola y para la construcción, repuestos en general, electrodomésticos, computadoras y sus diversos accesorios y cualesquiera otros bienes y servicios de lícito comercio; 2) Compra, venta y comercialización en general de semillas para pastos, forrajes y rubros agrícolas, concentrados minerales y alimentos procesados, materias primas e insumos necesarios para la alimentación animal, su desarrollo, crecimiento y engorde, y en general para la industria y establecimientos agropecuarios; 3) compra, venta, exportación, importación, distribución, comercialización y transporte de productos agrícolas, insumos, semillas, semen, maquinarias e implementos para el agro y otros bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social; 4) compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de repuestos, partes y maquinarias de uso agrícola, productos de uso agropecuario; productos para la utilización eficiente de los recursos naturales relacionados con la preservación del ambiente; 5) Servicios de traslado y canje de encomiendas, documentos, bienes muebles e inmuebles, y servicios en general; 6) La compra, venta y comercialización en general de todo tipo de materiales de construcción: cabillas, hierro, cemento, herramientas, alambre, estantillos, implementos para cercado eléctrico, etc.; 7) Todos aquellos actos que sean antecedentes, medio o consecuencia de los anteriores y las demás actividades de carácter lícito relacionadas o conexas, y en general, aquellas actividades que en forma directa o indirecta sean inherentes o conexas al objeto principal, además cualquier otro acto de lícito comercio, para la industria en general y establecimientos mercantiles. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, de cualquier clase que estos sean y que tengan relación con el objeto social de la compañía, incluida la posibilidad de realizar importaciones y exportaciones de bienes y servicios, obtener y dar representaciones de o a firmas y empresas nacionales o extranjeras, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas y en fin celebrar con ellas cualquier sinergia que tenga por finalidad fortalecer la empresa mediante el establecimiento de nexos con sus similares; adquirir bienes muebles e inmuebles, maquinarias con sus respectivas piezas y accesorios, materias primas y los demás bienes necesarios para su objeto social; adquirir acciones o participaciones de otras sociedades y títulos valores. La compañía podrá asociarse o fusionarse a otras sociedades al igual que transformarse o asumir la representación de firmas nacionales o extranjeras. TERCERA: La compañía tendrá por domicilio a la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, sede principal de sus negocios, pero podrá establecer sucursales, agencias o depósitos, en cualquier otro lugar de la República o del Exterior o fijar domicilios especiales para determinadas actividades y así lo disponga la Junta Directiva de la Empresa. Su sede social será: Urbanización Alto Barinas Norte, Avenida El Progreso, Centro Comercial Plaza Premium, Oficina Nro. 9, Barinas, Estado Barinas. CUARTA: La sociedad tendrá una duración de Cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla o liquidarla con anterioridad cuando lo considere necesario. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES QUINTA: El capital de la sociedad es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 450.000.000,00), dividido y representado en CUATROCIENTA CINCUENTA MIL (450.000) Acciones con un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una. La suscripción y pago del Capital se ha hecho de la manera siguiente: El Accionista SAUL QUINTERO RINCON, suscribe y paga TRESCIENTAS SESENTA MIL (360.000) Acciones, con un valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 360.000.000,00) y el Accionista NATALIA QUINTERO URIBE, suscribe y paga NOVENTA MIL (90.000) Acciones, con un valor de NOVENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 90.000.000,00). Los socios expresamente declaramos bajo fe de juramento que el Capital Social lo hemos suscrito con dinero proveniente de actividades lícitas producto de nuestro trabajo y esfuerzo personal. La suscripción y pago del capital social se ha hecho mediante Depósito Bancario que se anexa. SEXTA: Todas las acciones son de un mismo valor, de una sola clase, y confieren a sus titulares igualdad de derechos en cuanto a la distribución de los

dividendos y al reparto de los activos en caso de liquidación o disolución, así como para optar a los cargos de administración de la Sociedad. SÉPTIMA: En caso de venta de acciones por parte de un accionista, los demás Accionistas tendrán derecho preferente para la adquisición de las mismas, en igualdad de condiciones entre sí y en proporción al número de acciones suscritas. Los accionistas ejercerán su derecho preferente en la forma siguiente: El Accionista vendedor notificará por escrito a la Junta Directiva, indicando el precio de la venta y el presunto comprador. La Junta Directiva participará por escrito a los demás accionistas, y si en el lapso de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación, ningún accionista manifiesta la intención de adquirir la acción o acciones en venta, el accionista vendedor podrá ofertar la operación indicada en su aviso siempre y cuando la Junta Directiva no indique preferencia por otra persona dispuesta a pagar dicha acción o acciones en venta al mismo precio ofrecido por el presunto comprador indicado por el accionista que desea vender su acción o acciones. OCTAVA: Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas y es indivisible respecto a la Sociedad, la que no reconocerá más de un propietario por cada acción, aun cuando ésta pertenezca a varias personas. Los títulos de las acciones podrán contener grupos de acciones, o bien, acciones individuales, contendrán los datos que determina el Artículo 293 del Código de Comercio, y además, tanto en el dorso de los mismos, como en el Libro de Accionistas se estamparán las notas relativas a trasposos, ventas, prenda o cualquier otro gravamen o limitación, que el propietario del título hubiese sujetado su derecho. NOVENA: En los aumentos de capital los accionistas podrán participar con preferencia y en proporción al número de acciones que cada uno posea, esto sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas, permita la inclusión de nuevos socios que suscriban el referido aumento de capital. CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DECIMA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por Dos (2) Miembros, denominados: Presidente y Vicepresidente. Los miembros de la Junta Directiva durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas o reelegidos al término de dicho lapso. En todo caso, estos funcionarios permanecerán indefinidamente en sus cargos hasta ser reemplazados. DECIMA PRIMERA: Con excepción de las atribuciones expresamente reservadas a la Asamblea General de Accionistas por virtud de la Ley o estos Estatutos, los miembros de la Junta Directiva quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, ejercerán sus funciones en forma conjunta o separadamente y tendrán las atribuciones siguientes: 1) Ejercer la representación legal de la Compañía, ya sea judicial o extrajudicialmente; 2) En lo judicial podrán otorgar poderes judiciales, especiales o generales con las facultades que consideren convenientes; 3) Elaborar y hacer elaborar el Informe Anual y el Balance General que deben presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; 4) Efectuar la participación a los demás accionistas sobre los trasposos o cesiones de las acciones; 5) Suscribir y ejecutar todos los contratos, acuerdos y negocios que interesen a la Compañía; 6) Comprar, vender, permutar, hipotecar, dar en prenda o enajenar de cualquier forma bienes de la sociedad; y en general, gravar bienes de la sociedad, para garantizar créditos de la empresa o de terceras personas naturales o jurídicas; 7) Solicitar y tomar préstamos y/o créditos, con o sin garantía; 8) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en Instituciones financieras del territorio nacional o en Instituciones financieras del Exterior de conformidad con las leyes respectivas o solicitar créditos y cualquier instrumento crediticio en las referidas Instituciones; 9) Librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos o valores negociables, y en general, realizar los actos, negocios, contratos o diligencias que estén comprendidas dentro del objeto de la sociedad. Así mismo convocarán y presidirán las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y les informarán a los demás accionistas sobre todo lo que se relaciona con la marcha del negocio. DECIMA SEGUNDA: Las faltas absolutas o temporales de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la persona que designe la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá las mismas facultades que el funcionario a quien suple. DECIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar atribuciones en gerentes, factores mercantiles o apoderadosos cuando así lo juzguen convenientes a los intereses de la sociedad. Así mismo, los referidos miembros antes de tomar posesión de sus cargos depositarán Cinco (5) acciones de la sociedad y de su propiedad en la Caja Social, a los fines indicados en el Artículo 244 del Código de Comercio, las cuales serán inalienables mientras sus titulares estén en el ejercicio de sus cargos, disponibles únicamente al ser reemplazados. DECIMA CUARTA: La Junta Directiva deberá reunirse cada vez que lo requieran los intereses de la sociedad, para celebrar válidamente sus sesiones deben concurrir todos sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y cada uno de sus miembros tendrá los deberes y derechos de todo administrador. CAPÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DÉCIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas representa a la sociedad y le corresponden además de las facultades establecidas en el Código de Comercio, las siguientes: 1) Nombrar la Junta Directiva; 2) Nombrar el comisario y su suplente; 3) Fijar las retribuciones que haya de darse a los miembros de la Junta Directiva, al Comisario o a sus suplentes; 4) Reformar la presente acta constitutiva-estatutos; 5) Examinar, aprobar o improbar con vista al informe del Comisario la relación de las operaciones, balance general, estado de ganancias y pérdidas, así como lo relacionado con el reparto de utilidades; 6) Conocer y resolver cualquier asunto que le sea especialmente sometido y para lo cual hubiese sido convocada. DECIMA SEXTA: Todos los actos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, siempre que estén de acuerdo con las leyes y esta acta constitutiva, obligan a la sociedad e igualmente a los accionistas presentes y/o ausentes. Las Asambleas Generales se consideraran legalmente constituidas cuando están presentes por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75 %) del Capital Social, cuando no concurren el número de accionistas mencionado, se procederá de acuerdo con los Artículos 273, 274, 276 y 281 del Código de Comercio. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de un número de accionistas que representen la mitad más uno de los votos presentes, siempre que no se trate de los objetivos enumerados en el Artículo 280 ejusdem, para lo cual se necesita la aprobación de las tres cuartas (3/4) del Capital Social. No será necesaria la convocatoria previa, cuando se encuentren reunidos la totalidad de los Accionistas

que representen el cien por ciento (100%) del Capital Social. DECIMA SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. En los NOVENTA (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Económico que es el día 31 de Diciembre de cada año, se reunirá la Asamblea General Ordinaria en la Sede Social de la sociedad, la reunión tendrá lugar el día y hora que fije la Junta Directiva, previa convocatoria con CINCO (5) días de anticipación; cuando lo pida el Comisario en su caso o un número de accionistas que representen una tercera (1/3) parte del Capital Social. En todo lo referente al quórum o votación, se seguirán las normas fijadas por el Código de Comercio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo requieran los intereses de la sociedad y serán convocadas por la Junta Directiva y también cuando lo solicite un número de accionistas cuyas acciones representen una tercera (1/3) parte del Capital Social. Las deliberaciones en las Asambleas Generales de Accionistas se resolverán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos presentes, contando cada accionista con un voto por acción. Las cuestiones determinadas por el Artículo 280 del Código de Comercio, serán consideradas en las Asambleas de Accionistas, con el cumplimiento de las condiciones pautadas por dicha norma. CAPÍTULO V: BALANCES GENERALES, CUENTAS, FONDOS DE RESERVA, GARANTIAS, DIVIDENDOS Y UTILIDADES DECIMA OCTAVA: El año económico de la compañía comienza el Primero (1º) de Enero de cada año y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año, para la formulación y presentación del Balance se seguirán las reglas previstas en los Artículos 304 al 308 del Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Al término de cada ejercicio económico, se efectuará el cierre de cuentas del Balance General y se destinará de los beneficio líquidos, el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social para la formación de la Reserva Legal de acuerdo al Artículo 262 del Código de Comercio. VIGÉSIMA: En cada ejercicio económico se harán los apartados correspondientes para la formación de un Fondo de Reserva, para depreciaciones de activos permanentes en uso, impuestos y contribuciones, prestaciones sociales y todos aquellos que fueren necesarios para una formulación razonable de los estados financieros. Deducido de los beneficios netos los diversos apartados, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los accionistas en proporción a sus acciones suscritas y en forma a lo que disponga la Asamblea de Accionistas al decretar el respectivo dividendo. CAPÍTULO VI: DEL COMISARIO VIGESIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario con las atribuciones que le confieren los Artículos 309 al 311 del Código de Comercio, el cual durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado por la Asamblea. VIGÉSIMA SEGUNDA: El Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. Podrá por tanto examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general, todos los documentos de la compañía, haciendo uso de las atribuciones que señala el Código de Comercio. CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES VIGÉSIMA TERCERA: En caso de disolución de la compañía, la Asamblea de Accionistas que la considere, elegirá por mayoría de votos un liquidador, quien tendrá las atribuciones determinadas en la propia Asamblea o en su defecto por el Código de Comercio. VIGESIMA CUARTA: Ni los miembros de la Junta Directiva ni los Accionistas, podrán en nombre de la sociedad otorgar fianzas, avales, dar recomendaciones de carácter personal, comercial, profesional u otro compromiso a favor de persona alguna sin la previa autorización dada por la Asamblea General de Accionistas. VIGESIMA QUINTA: Para el período inicial de Diez (10) años, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta Constitutiva ejercerán el cargo de PRESIDENTE: SAUL QUINTERO RINCON y VICEPRESIDENTA: NATALIA QUINTERO URIBE, y para el período inicial de Cinco (5) años, contado a partir de la fecha de la presente Asamblea, fue nombrado como Comisario la Licenciada DARKY SUNILDE ARROYO VERGARA, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, domiciliada en la Ciudad de Barinas del Estado Barinas, titular de la Cédula de Identidad Nro. 9.269.525 e inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Táchira, bajo el Nro. L.A.C-18-03570. VIGESIMA SÉPTIMA: Se autoriza suficientemente a FREDYS MIGUEL DIAZ HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, Abogado, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. 3.593.100, para que cumpla con todos los requisitos relativos a la inscripción y participación al Registro Mercantil y demás formalidades de Ley. VIGESIMA OCTAVA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva-Estatutos, se regirá por el Código de Comercio y Leyes pertinentes". En Barinas, a la fecha de su presentación.